

DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA EN CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, CÓDIGO: FDT-2019-01, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1836

SANTIAGO, 9 de OCTUBRE 2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”, y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta N° 01, de 2019, de la Subsecretaría que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código FDT-2019-01, modificada mediante Resolución Afecta N° 06, de 2019;
- g) La Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del literal f) de los Vistos, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de 2019;
- h) La LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09.04.2020, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación de los proyectos y sus respectivos subsidios del Concurso Público del literal f) de los Vistos; y
- i) Los Decretos Supremos N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 67, todos de fecha 10.06.2020 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa WOM S.A., objeto del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, para las Macrozonas: Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS; Centro, Código: FDT-2019-01-

CTO; Norte, Código: FDT-2019-01-NTE; Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01AYP y Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN, respectivamente, publicados todos ellos en la Edición N° 42.749 del Diario Oficial de fecha 05.09.2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 01, de 2019, modificada mediante Resolución Afecta N° 06, de 2019, la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de 2019, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, cuyo objeto fue desplegar infraestructura óptica para telecomunicaciones en seis (06) Macrozonas, independientes entre sí, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, al interior de las cuales deberán desplegarse Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, independientes uno de otros amparado ello en concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
2. Que, según consta en la LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09 de abril de 2020, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, asignando los proyectos y sus respectivos subsidios para cinco (5) de las seis (6) Macrozonas materia del mismo a la empresa WOM S.A., a saber los proyectos para la Macrozona Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS; Macrozona Centro, Código: FDT-2019-01-CTO; Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE; Macrozona Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01-AYP y la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante los Decretos Supremos N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 67, todos de fecha 10 de junio de 2020 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgaron las concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa WOM S.A., para el desarrollo de los proyectos mencionados en el considerando anterior.
4. Que, el Artículo 32° de las Bases Específicas, individualizadas en la letra f) de los Vistos, dispuso lo siguiente: “*Para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, la Subsecretaría designará mediante resolución una Contraparte Técnica que estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos (...)*”.
5. Que en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar una Contraparte Técnica, para efectos verificar de la correcta formulación de los Informes de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa WOM S.A. para casa una de las Macrozonas adjudicadas y cuyo objeto será respaldar y fundar técnicamente el diseño final de cada Proyecto Técnico y asegurar la adecuada implementación de cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica, incorporando los resultados y conclusiones de los estudios preliminares requeridos por las Bases de Concurso.

RESUELVO:

1. Designese Contraparte Técnica en el Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, particularmente para verificar la correcta formulación, análisis, revisión y aprobación de los Informes de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa WOM S.A., para cada una de las Macrozonas adjudicadas y en el marco de la ejecución de los proyectos autorizados mediante Decretos Supremos N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 67, todos del 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas del literal f) de los Vistos, la que estará integrada –por a lo menos tres (3) de los siguientes funcionarios, según las materias que les corresponda abordar atendidas las funciones y actividades encomendadas en la presente resolución:

- **Jefa de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**, quién la presidirá.
- **Jefe de la División Concesiones.**
- **Jefe de la División Fiscalización.**
- **Jefe de la División Política Regulatoria y Estudios.**

2. La Contraparte Técnica tendrá las siguientes funciones:

En primer lugar, atendido a lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos y respecto de cada Informe de Ingeniería de Detalle, deberá:

- a) Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares, necesarios para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según las especificaciones contenidas en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos.
- b) Designar un representante técnico —si así lo estima conveniente— que observará presencialmente las actividades asociadas a los estudios realizados en terreno.
- c) Determinar los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5, en virtud del cronograma comprometido según lo requerido en el numeral 1.6.5 del Anexo N° 1, previo al ingreso en Oficina de Partes de SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.
- d) Participar de las mesas de la primera y segunda fases de seguimiento del Proyecto, cuando ello resulte pertinente.
- e) Pronunciarse, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle sobre las adecuaciones a la solución técnica comprometida, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud de forma perentoria.
- f) Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle.
- g) Evaluar el Informe de Ingeniería de Detalle y los reportes de los estudios preliminares.
- h) Formular reparos u observaciones al Informe de Ingeniería de Detalle.
- i) Aprobar, de corresponder, las adecuaciones a la solución técnica que se requiera resolver por la Beneficiaria con antelación a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle.
- j) Aprobar, de corresponder, el diseño final propuesto en el Informe de Ingeniería de Detalle, pudiendo aprobarlo con observaciones en la medida que las mismas no alteren sustancialmente

la solución técnica comprometida ni ponga en riesgo la correcta prestación del Servicio de Infraestructura.

- k) Evaluar y pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Informe de Ingeniería de Detalle que hayan sido recepcionadas conforme, sean éstas informadas por los Inspectores Técnicos de Obras (ITO) o por la propia Beneficiaria al menos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, debiendo de igual forma acompañar los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y siempre que ello no conlleve una modificación de la autorización otorgada en razón del presente Concurso Público.
- l) Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las presentes Bases del Concurso.

Asimismo, la Contraparte Técnica deberá realizar las siguientes actividades asociadas a cada Informe de Ingeniería de Detalle:

- i. Determinar los contenidos y el formato de presentación del Informe de Ingeniería de Detalle respectivo, según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
- ii. Verificar que los estudios preliminares como asimismo del Informe de Ingeniería de Detalles, en particular sus conclusiones; sean consistente con los resultados de los estudios mencionados en el numeral 1.5.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
- iii. Prestar su apoyo en las gestiones para el desarrollo y la correcta ejecución de los Proyectos, conforme lo dispuesto en el Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
- iv. Analizar y evaluar las propuestas de modificación de los aspectos técnicos del Proyecto Técnico adjudicado y autorizado para la Macrozona respectiva, que sean ingresadas formalmente a SUBTEL por la Beneficiaria y que se encuentren técnica y financieramente justificadas por ella. Lo anterior, considerando lo dispuesto en los literales e, i, y k del Artículo 32°, en relación con lo establecido en el inciso final del Artículo 33°, y sujetándose a las exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1 todos de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos. Para cumplir con lo anterior, la Contraparte Técnica podrá emitir unos o más informes que contengan las conclusiones arribadas por ella en virtud del análisis realizado respecto de estas solicitudes y su pronunciamiento.
- v. La Contraparte Técnica en caso que así lo estime, podrá considerar la asesoría de uno o más profesionales de SUBTEL, quienes no serán considerados parte integrantes de la misma, teniendo solo un rol consultivo en las materias que se le soliciten informar.
- vi. En el mismo sentido, toda la información que recabe la Contraparte Técnica en el cumplimiento de sus funciones y actividades deberá ser puesta oportunamente a disposición de las mesas de seguimiento de cada Proyecto, debiendo participar de estas cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo convocar a ellas a los profesionales mencionados en el literal anterior.

3. Por su parte, el Representante Técnico que sea designado por la Contraparte Técnica deberá informar las actividades de observaciones de los estudios realizados en terreno por la Beneficiaria, a fin de que la Contraparte Técnica pueda cumplir con sus funciones y atribuciones. Asimismo, el Representante Técnico deberá participar en toda otra actividad o instancia que requiera la transferencia de información y conocimientos adquiridos por éste en su rol de observador.

4. Para cumplir lo anterior, y sin perjuicio de la emisión de los informes indicados en el literal d. del numeral 2., de esta resolución, la Contraparte Técnica deberá emitir un informe final de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y sus

conclusiones finales en tiempo y forma, esto es la aprobación y/o rechazo de cada Informe de Ingeniería de Detalle, así como el levantamiento de observaciones al mismo formuladas durante la evaluación de dicho documento y la subsanación de ellas por parte de la Beneficiaria. Cabe mencionar, que la Contraparte Técnica deberá evacuar oportunamente tal informe, para lo cual deberá considerar los plazos de inicio de obras autorizados mediante los Decretos Supremos N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 67, todos de junio de 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA.

PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT
- Archivo GFDT